

**Pliego de Cláusulas  
Administrativas Particulares para  
la contratación de la concesión de  
servicio de explotación  
de las instalaciones del  
CENTRO BTT SANTERÓN  
de Vallanca (Valencia)**





Expediente n.º: 234/2023

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la concesión de servicio de explotación de las instalaciones del CENTRO BTT SANTERÓN de Vallanca (Valencia)**

**Procedimiento:** Contratación de concesión de servicios procedimiento ordinario

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1. Descripción del objeto del contrato:**

El objeto del contrato es la concesión de la explotación del servicio público del CENTRO BTT SANTERÓN, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien de dominio público destinado a servicio público, ubicado en C/ Cruces, n.º 15 de este municipio.

Descripción del inmueble en su totalidad: edificio de planta irregular de cuatro alturas.

-Ubicación: Calle Cruces, 15

-Superficie: 916,56 m<sup>2</sup>

-Linderos: Frente. Calle Cruces

Fondo: Calle Horno

Derecha: Parcelas 1663805 y 1663809

Izquierda: Parcelas 1663803, 1663804 y 1663811





El edificio consta de cuatro plantas, de las que estarían incluidas en la concesión las siguientes:

- 1ª. Planta sótano: almacén nº 1, nº 2 y nº 3
- 3ª Planta baja: servicio bar-restaurante
- 4º Planta primera: habitaciones

**Necesidad a satisfacer:**

La explotación de las instalaciones del CENTRO BTT SANTERÓN se realizará mediante la modalidad de concesión del servicio público por la que el particular gestionará a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El contrato de concesión de servicio es aquel en cuya virtud un poder adjudicatario, el Ayuntamiento de Vallanca encomienda a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

El derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional. Se considera que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que





sean objeto de la concesión.

## 2. División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

Lote	Descripción
1	BAR –RESTAURANTE
2	HABITACIONES
3	ALQUILER BICICLETAS

## 3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55410000-7	SERVICIO DE GESTIÓN DE BARES
55270000-3	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTO QUE OFRECEN CAMA Y DESAYUNO
34431000	ALQUILER DE BICICLETAS

## 4. Oferta Integradora.

Los licitadores podrán presentar una única oferta que englobará en su conjunto el total de las prestaciones y servicios que se pueden desarrollar en las instalaciones del CENTRO BTT SANTERÓN.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de





adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

**CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.vallanca.es](http://www.vallanca.es).

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El precio o canon que se establece como base de licitación del contrato de concesión del servicio mencionado será de 3.200,00 euros anuales que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

El precio o canon del contrato, se pagará con periodicidad anual en los diez primeros días del mes de enero, o podrá pagarse en dos partes, si así lo solicita por escrito el adjudicatario, la primera parte se pagará en los diez primeros días del mes de enero y la segunda parte se pagará en los diez primeros días del mes de agosto, excepto el primer año que se pagará antes de la firma del contrato.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.





**CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La **Duración del contrato** será:

El plazo mínimo de duración de la concesión será el periodo comprendido entre la firma del contrato y el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de prorrogarlo anualmente, si así lo acuerdan las partes, hasta un máximo de cuatro anualidades.

Así pues, se establece al vencimiento del primer año una revisión del contrato, donde se valorará la gestión del local y los usos de los bienes inventariados que constan en el ANEXO IV, pudiéndose rescindir el contrato, con entrega de los bienes inventariados, si no se han cumplido las condiciones, sin ningún tipo de compensación a las partes.

Para la prórroga del contrato deberá haber acuerdo de ambas partes y comunicarlo con dos meses de antelación a la finalización del contrato. Si las partes acuerdan prorrogar el contrato, se firmará un documento de formalización de la prórroga.

**CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el





Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de*





competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante **una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación**; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) En los casos en que resulte apropiado, declaración de entidades financieras o justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior que cubra al menos siguientes riesgos profesionales de las actividades de la CPV, un plazo mínimo de vigencia del contrato (o fecha de vencimiento).

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.





*Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.*

*c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*

*d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.*

*e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.*

*f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.*

*g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación*





*justificativa correspondiente.*

*h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.*

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

5. **Adscripción de medios.**

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales.

Compromiso de adscripción de medios materiales.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.





**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación  
Administrativa**

**1. Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**2. Lugar y plazo de presentación de ofertas**

**Presentación Manual**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios técnicos e informáticos y para dar cobertura a todos los vecinos del municipio de su accesibilidad a participar en la contratación. Se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España, 8, en horario de 9 a 14 horas, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y durante un plazo de 10 días hábiles.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *tres sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de explotación de las instalaciones del CENTRO BTT SANTERÓN en Vallanca».





La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: **Documentación Administrativa.**
- Sobre «B»: **Proposición Económica.**
- Sobre «C»: **Documentación Cuantificable de Forma Automática y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro

Mercantil cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación,





deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el ANEXO I del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos se aportará una declaración responsable para el desarrollo de la actividad.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.





**SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**ANEXO II**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de explotación de las instalaciones del CENTRO BTT SANTERÓN propiedad del Ayuntamiento de Vallanca, calificado como bien de dominio público, destinado a servicio público por procedimiento abierto, anunciado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vallanca, hago constar que conozco el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».





**SOBRE «C»**

**DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA y  
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.**

Incluirá aquellos documentos que sean cuantificables de forma automática y los que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

**CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
Criterio A Mejora horarios y precio	30 PUNTOS
Criterio B.1 Proyecto de explotación	35 PUNTOS
Criterio B.2 Conocimiento zona	15 PUNTOS
Criterio C	20 PUNTOS

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

a) Criterio objetivo:

Mejoras en el precio de concesión del servicio y en los horarios de funcionamiento del establecimiento ofertado. Siendo el de 3.200,00 euros anuales la base de licitación.

Se valorará la mejora sobre el precio del canon anual, así como, la mejora del horario de apertura al público del establecimiento a las ofertas exigidas como mínimo. ANEXO II y ANEXO III.





El horario mínimo del establecimiento será:

	HORARIO INVIERNO	HORARIO VERANO
Apertura	8:00h	7:30h
Cierre	23:00h	24:00h

El valor máximo de este criterio será de treinta puntos; de los que un máximo de 10 puntos será para el criterio de mejora de horarios y un máximo de 20 puntos para el criterio de mejora del precio base de licitación.

**B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**

Criterio sujeto a juicio de valor: El valor máximo de este criterio será de cincuenta puntos.

**b.1)** Proyecto de explotación y plan de viabilidad realizar donde se valoren las actuaciones y su incidencia en el turismo del municipio, tales como actividades a desarrollar o período de apertura.

Se valorarán las mejoras sobre los mínimos establecidos y las propuestas en general para la gestión del negocio, siempre en relación con las limitaciones del mismo y el estudio económico presentado, 35 puntos.

**b.2)** Justificación del conocimiento geográfico de la zona, vinculación o conocimiento de la actividad y experiencia en actividades análogas a la contratada. Se tendrá en cuenta además la experiencia en gestión en este tipo de establecimientos u otras semejantes, 15 puntos.





**C) CRITERIO OBJETIVO:** Condiciones especiales de ejecución del contrato referidas a:

- Medidas de higiene y control sanitario en las instalaciones.
- Creación de empleo, especialmente en el municipio de Vallanca.
- Fomentar el servicio de alquiler de bicicletas y la realización de rutas en zonas de interés turístico del entorno.
- Potenciar el alojamiento ofertando paquetes de estancias.

El valor máximo de este criterio será de veinte puntos.

**D)** En caso de empate en la puntuación obtenida, se adjudicará al licitante que obtenga mayor puntuación en el apartado b.

**E)** Se valorará positivamente el que nuevas familias se instalen en el municipio.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de dos días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener





su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.





La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación, la Alcaldesa de la Corporación y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, un agente de desarrollo local, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través de la sede electrónica municipal al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en la citada sede.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones; a las 12 horas, procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B» y «C», que





contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado.

Además de esta garantía definitiva se establece así mismo, la necesidad de que se preste por el adjudicatario una garantía complementaria de 850,00€ a la formalización del contrato. La garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.





La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.





**CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Descripción	





**CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

**1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-ADJUDICATARIO.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Obtención de todas las licencias necesarias para poner en funcionamiento la actividad (bar, restaurante, habitaciones, etc), así como la tramitación en la Generalitat Valenciana, del alta en turismo y del alta en la red de BTT's.

2. Explotar el centro BTT Santerón directamente, quedando prohibido el traspaso o alquiler a terceros. Cualquier cambio de titularidad de la empresa adjudicataria deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, y no se admite la subcontratación, ni la cesión en la explotación, sin previa autorización del órgano contratante.

3. El contratista, adjudicatario estará obligado a utilizar los locales del inmueble afectos del contrato para destinarlo a las funciones asignadas, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan. Deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas por la Legislación vigente, en cualquier materia, y especialmente en materia de seguridad, sanidad e higiene, seguridad social y prevención de riesgos laborales, etc, así como las impuestas por el departamento de turismo de la Generalitat Valenciana, que obligan las disposiciones aplicables a este tipo de actividad. Mantener el alta del Impuesto de Actividades Económicas y tramitar cuantas autorizaciones resulten necesarias para el ejercicio de esta actividad.

El Ayuntamiento ejercerá controles anuales de la documentación acreditativa de estas obligaciones, así como de los contratos de los trabajadores empleados.

4. El Ayuntamiento se reserva el derecho a la ocupación de las instalaciones para





la realización de actividades o actos diversos, previa comunicación al concesionario.

5. Pagar el canon conforme a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente Pliego.

6. Obligación de remitir memoria anual al Ayuntamiento sobre aspectos relevantes del cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario. En caso de rescisión del contrato por el adjudicatario, perderá la fianza y deberá comunicarlo con una antelación de dos meses, necesarios para iniciar el nuevo proceso de contratación.

7. Obligación de que, si realizaran obras para el mantenimiento del centro, junto con las obras de inversión, quedarán en poder del Ayuntamiento de Vallanca, debiendo ser aprobadas todas las obras previamente por la entidad concesionaria, sin perjuicio de la solicitud de las licencias pertinentes. La documentación para dicha aprobación se deberá notificar, al menos con quince días hábiles antes de la realización de la actuación. El coste de dichas obras será exclusivo del adjudicatario, siempre que se consideren de conservación o mantenimiento del inmueble.

8. Obligación de concertar seguro del establecimiento (continente y contenido) teniendo como beneficiario al Ayuntamiento de Vallanca y teniendo que darse de alta el día de la formalización del contrato, presentando el justificante a la firma del mismo; así como la obligación de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, contando con un seguro de responsabilidad civil al inicio de la actividad. Se deberá concertar un servicio de mantenimiento de la calefacción y presentarlo ante el adjudicatario.

9. Conservar el establecimiento y bienes anexos (almacenes, escaleras, etc.) en perfecto estado de limpieza y funcionamiento.





10. Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

11. Pagar todos los gastos de funcionamiento y suministros necesarios para la explotación normal del negocio, como son ascensor, combustible calefacción, residuos, energía eléctrica, saneamiento, suministro de agua, gas butano... así como sus preceptivas revisiones.

Y abonar todos los impuestos y tasas municipales correspondientes: IBI, recogida de basura, agua, saneamiento, tasa de valorización de los residuos, et.

12. Conservar en perfecto estado los elementos muebles, el mobiliario, menaje y ajuar necesarios para el funcionamiento del establecimiento, teniendo en cuenta que el arreglo de cualquier avería o desperfecto causado por el uso y disfrute del inmueble correrá a cargo del arrendatario; así como a la rescisión del contrato se deberá dejar en perfecto estado y reposición, el mobiliario, material, menaje y ajuar estropeado.

13. Se deberán pintar una vez al año las plantas del establecimiento objeto de contrato.

14. Obligación de contratar y abonar por parte del adjudicatario de un servicio de mantenimiento de la caldera y sistema de calefacción, del ascensor e instalación eléctrica del edificio, de las placas solares, así como de las inspecciones y revisiones correspondientes. En definitiva, deberá abonar todas las revisiones necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones.

15. Cumplimiento de los criterios higiénico-sanitarios establecidos en la normativa de aplicación para la prevención y el control de la legionelosis. Deberán llevar a cabo los programas de mantenimiento periódico, las mejoras estructurales y funcionales de las instalaciones, así como su control. Obligación de contratar con una empresa externa toda la gestión para la prevención y control de la legionelosis.





16. Las personas que trabajen en el establecimiento tienen que haber obtenido el carnet de manipulador de alimentos.

17. Se deberán respetar los horarios de cierre y apertura establecidos en la normativa vigente. Se pondrá en lugar visible el horario de apertura y cierre del establecimiento.

El servicio se prestará todos los días del año, excepto los días de vacaciones que previamente se hayan acordado con el Ayuntamiento, siempre que no sean festividades locales ni fechas señaladas en el municipio. El Ayuntamiento deberá tener constancia de las vacaciones anuales con antelación.

18. Se tienen que realizar actividades relacionadas con el BTT, potenciando actividades al aire libre de rutas con bicicletas y actividades de senderismo y mantener como mínimo una marcha ciclista anual, etc. Se dispone de un taller y de bicicletas para el alquiler que deben ser gestionadas y puestas en valor.

19. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la publicación de los anuncios necesarios en prensa, boletines, constitución de fianza, etc.

20. Debido a la importancia del cuidado del medio ambiente y a la aplicación de lo recogido en el *Plan Local de Gestión de Residuos*, como la explotación del servicio conlleva una generación de residuos, será obligatorio la separación de residuos en origen, es decir, deberá implantar un sistema de separación de las distintas fracciones: orgánica, resto, papel-cartón, envases y vidrio, haciendo uso de los contenedores que a tal efecto existen en el municipio, así como el uso del ecoparque móvil y punto de recogida de voluminosos. Así mismo, deberá obligatoriamente concertar la recogida del aceite usado.

21. Facilitar el acceso de personas a las plantas no incluidas en el contrato, para dar servicio a los vecinos en la utilización de las dependencias municipales.





22. El contratista no podrá realizar sin el consentimiento del Ayuntamiento expresado por escrito obras que modifiquen la configuración del inmueble o de los accesorios o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del mismo.

23. Las habitaciones destinadas a alojamiento deberán ser usadas con tal fin, sin que puedan ser usadas como alojamiento de los contratistas. Se deberá comunicar al Puesto de la Guardia Civil de Ademuz la documentación que requieran sobre las personas alojadas.

24. Siendo conocedores de la idiosincrasia del municipio, del envejecimiento de su población y de que los bares-restaurantes son considerados centros de ocio y reunión, se deberá facilitar la celebración de los tradicionales juegos de cartas.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego de condiciones dará lugar a la apertura de expediente contradictorio y adopción de medidas que podrán terminar en la rescisión del contrato y exigencia de responsabilidades al contratista adjudicatario.

## **2. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, EN CALIDAD DE TITULAR PROPIETARIO DEL CENTRO BTT Y CONCESIONARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN.**

1-Poner a disposición del adjudicatario las instalaciones para la prestación del servicio.

2-Obras de mejora: El adjudicatario estará obligado a soportar la realización por el ayuntamiento de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del contrato.

La inspección del contrato corresponde al Ayuntamiento a través de su personal





técnico quien podrá dictar las instrucciones necesarias al adjudicatario para su eficaz cumplimiento, con base en las cláusulas contractuales y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección de la Alcaldía.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el Ayuntamiento, cuando no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el contratista reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.

Si las obras han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad de la vivienda o sus accesorios, el Ayuntamiento podrá exigir de inmediato del contratista la reposición de las cosas al estado anterior.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones Contractuales**

**Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud ordenadas por las autoridades sanitarias.





- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de prevención de riesgos laborales.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales el responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Si el informe no es favorable no se dará curso al periodo de prórroga del contrato y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### **Plazo de garantía**

El objeto de la explotación de la instalación quedará sujeto a un plazo de garantía de, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones





vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **Rescisión del contrato.**

La falta de pago de la anualidad, así como de cualquiera de los gastos generados como pueden ser la luz, ascensor, agua, basura, IBI, etc y el no cumplimiento de las normas ordenadas por la autoridad sanitaria, control de la legionelosis, etc, más aquellos que se puedan generar en un futuro y que deban correr a cargo del contratista, en el tiempo establecido, salvo que el contratista adquiera un compromiso extraordinario con el Ayuntamiento por causas excepcionales, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, será motivo de rescisión del contrato.

Así mismo, se establece al vencimiento del primer año una revisión del contrato, donde se valorará la gestión del local y los usos de los bienes anexos, pudiéndose rescindir el contrato, si la valoración es negativa, sin ningún tipo de compensación a las partes.

De manera específica, constituirán causa de resolución del contrato la comisión de infracciones de carácter muy grave.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las





determinaciones que el Ayuntamiento considere viables para cumplir el servicio.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación**

Se prohíbe la subcontratación total o parcial de la explotación del Centro BTT Santerón.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente al Ayuntamiento cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público siempre que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.





**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Incumplimiento del Concesionario**

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público de explotación del Centro BTT SANTERÓN y si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.





## 1. Penalidades

a) Tendrán la consideración de infracciones **leves**:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones.
- El incumplimiento reiterado del horario o del calendario del funcionamiento del Centro BTT Santerón.
- El trato incorrecto de indicaciones de carácter técnico efectuadas por el Ayuntamiento relativas a un mantenimiento adecuado, o en las reparaciones o reposiciones consideradas como rutinarias.
- Todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones.

b) Tendrán la consideración de infracciones **graves**:

- El uso anormal de los bienes concedidos.
- La suspensión de la actividad durante más de 15 días sin causa justificada.
- La desobediencia a las instrucciones de los responsables municipales, relativas al desarrollo del trabajo y, en general, a las normas que regulan la prestación de los servicios.

Aquéllas que, como consecuencia de actuaciones maliciosas, realización deficiente de los diversos trabajos exigidos o de las prestaciones contractuales, puedan influir negativamente en las instalaciones, o causen molestias a los usuarios.

- Los incidentes del personal contratado con los destinatarios del servicio y el ciudadano en general, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.
- El retraso del pago del canon ofertado en el tiempo establecido, o de las sanciones por falta de carácter leve, previamente tramitadas.





- La reiteración de actos que den lugar a tres faltas leves en un año natural.
- c) Tendrán la consideración de infracciones **muy graves**:
  - El cese o prestación no continuada del servicio en el tiempo obligatorio.
  - La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial del contrato, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
  - La falta de higiene en las instalaciones en general y especialmente en las habitaciones.
  - La falta de pago de las sanciones por faltas de carácter grave, previamente tramitadas.
  - Las que, como consecuencia de actuaciones maliciosas o realización deficiente de los trabajos exigidos, produzcan situaciones de peligro a los usuarios. Así, las faltas observadas en todo aquello que se refiere a las reparaciones o reposiciones de carácter urgente.
  - La acumulación de dos faltas graves en el transcurso de dos años naturales.

## 2. Sanciones:

Las sanciones que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

- a) Faltas leves: hasta 300€
- b) Faltas graves: desde 301€ hasta 1.000€
- c) Faltas muy graves: desde 1.001€ hasta 5.000€

No obstante, en caso de infracciones muy graves el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de sanciones, según lo previsto en esta cláusula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

La imposición de sanciones no excluirá la compensación, en su caso, de los daños y perjuicios ocasionados.





Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

### 3. Competencia:

Las sanciones se impondrán en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia en caso de infracciones leves y graves y muy graves, previa tramitación del oportuno expediente en que se dará audiencia al adjudicatario y, en su caso, al avalista.

### 4. Pago de sanciones:

El importe de las sanciones, así como de los daños y perjuicios ocasionados será abonado por el adjudicatario en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento le comunicará en su momento, dentro de los plazos para la realización en período voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Transcurrido ese plazo sin que se hubiera abonado el importe de la sanción, podrán detraerse éstos de la fianza contractual, quedando obligado el adjudicatario a reponer la cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha en que fuese requerido para ello.

### Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 3.000€.





**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Reversión**

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento que tenían al inicio del contrato.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los siguientes: constan en la relación de inventario en el pliego de prescripciones técnicas del contrato de concesión de este servicio público.

Por todo ello antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que





el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

### 1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su





personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

## 2.Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento





Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicio público de explotación CENTRO BTT SANTERÓN de Vallanca (Valencia).

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público





y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.





**ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de explotación de las instalaciones del CENTRO BTT SANTERÓN propiedad del Ayuntamiento de Vallanca, calificado como bien de dominio público, destinado a servicio público por procedimiento abierto, anunciado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vallanca, hago constar que conozco el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.





### ANEXO III: HORARIOS

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de explotación de las instalaciones del CENTRO BTT SANTERÓN propiedad del Ayuntamiento de Vallanca, calificado como bien de dominio público, destinado a servicio público por procedimiento abierto, anunciado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vallanca, hago constar que conozco el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato según los ampliación de los siguientes horarios:

#### HORARIO MÍNIMO

	HORARIO INVIERNO	HORARIO VERANO
Apertura	8:00h	7:30h
Cierre	23:00h	24:00h





HORARIO AMPLIADO

	HORARIO INVIERNO	HORARIO VERANO
Apertura		
Cierre		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.





**ANEXO IV: INVENTARIO**

Este inventario es el formalizado a la fecha de firma del último contrato vigente, por tanto, se revisará y actualizará a la fecha de firma del próximo contrato de concesión.

**INVENTARIO BAR-RESTAURANTE**

**MENAJE**

<b><u>CANTIDAD</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN</u></b>
1	Aceitera inoxidable
1	Afilador
1	Batería cocina inox (1 pieza con tapa)
1	Batidora Solac
2	Bombona butano
1	Cacillo sopa
1	Cazo oliva
3	Cazuela barro
1	Colador
26	Copa agua
24	Copa Champán
12	Copa grande
27	Copa vino
50	Cuchara
45	Cuchara café
27	Cuchara postre
1	Cuchillo
2	Cuchillo jamonero
39	Cuchillos
1	Escurre verduras
2	Espátula plancha
40	Fuente oval
1	Jamonero





3	Jarra grande
5	Jarra pequeña
3	Jarra vino barro
1	Mano de mortero
27	Mantel rojo
1	Mortero grande
2	Paella
10	Panera
1	Pasapuré
1	Pelador universal
47	Plato café leche
19	Plato hondo
27	Plato llano
30	Plato postre
5	Porrón cerveza
1	Rasera
1	Sacacorchos
8	Salero
1	Salero cocina
2	Salvamantel mimbre
3	Sartén 2 asas porcelana diferentes tamaños
5	Sartén diferentes tamaños
2	Sartén plancha
5	Tapetes cartas + 2 barajas
17	Taza café
25	Taza café leche
13	Taza cortado
57	Tenedor
1	Tijera cocina
14	Vaso café
14	Vaso chupito
10	Vaso cubata
6	Vaso pequeño
31	Vaso tubo





2	Vaso vermouth
12	Vaso vino
8	Vinagrera cristal 4 piezas

#### UTENSILIOS BAÑOS

<b><u>CANTIDAD</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN</u></b>
2	Cubo basura
2	Porta escobilla
2	Porta rollo wc
2	Barra toalla
2	Estanteria - Repisa
2	Espejo forja

#### UTENSILIOS COMEDOR

<b><u>CANTIDAD</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN</u></b>
3	Ventilador techo
11	Taburete madera nogal
6	Mesa 90x90 nogal
4	Mesa 110x70 madera nogal
45	Silla madera nogal
1	Cafetera Azkoyen
2	Molinillo café
8	Colgador forja
7	Lámparas
5	Parabán
2	Mueble estantería madera
1	TV LG 55"

#### UTENSILIOS COCINA

<b><u>CANTIDAD</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN</u></b>
1	Freidora Movilfrit
1	Microondas Orbezo





2	Estantería acero
1	Lavamanos inox
1	Lavavajillas LC2000
1	Termo eléctrico. Centro confort
1	Frigo combi Samsung
2	Estantería industrial
1	Congelador. Cofri
1	Nevera-Congelador. Oscar Zarzosa

### INVENTARIO HABITACIONES

#### ROPA DE CAMA

<b><u>CANTIDAD</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN</u></b>
2	Juego sábanas 90. Azul marino rayas
2	Juego sábanas 90. Rosas cuadros
2	Juego sábanas 90. Verdes cuadros
2	Juego sábanas 90. Naranjas cuadros
2	Juego sábanas 90. Azules cuadros
2	Juego sábanas 90. Salmón cuadros
5	Funda impermeable colchón 90
2	Colcha 90. Cuadros colores
2	Colcha 90. Beig cuadrados
2	Colcha 90. Beig circulos
1	Colcha 90. Negra
11	Manta 90
1	Funda impermeable colchón 135
1	Juego sábanas 135. Azul marino rayas
1	Juego sábanas 135. Azul claro rayas
1	Juego sábanas 135. Gris
2	Manta 135
2	Toalla Naranja
2	Toalla Amarilla
2	Toalla Verde
2	Toalla Militar





3	Toalla Blanca
2	Toalla Salmón
2	Toalla Azul Celeste
2	Toalla Azul Marino

### COCINA OFFICE Y PASILLO

<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1	Fregadero inox + grifería
1	Mueble bajo
1	Cafetera Cecotec
1	Microondas Fagor
1	Nevera. Hisense
4	Plafones con bombillas
1	Plafon sin cristal
1	Plafon sin cristal ni portalamparas
4	Cuadros
1	Termo eléctrico. Thermor
12	Platos llanos
12	Platos hondos
3	Tazas de café
9	Tazas de café con leche
11	Platos de café
2	Cuchillos
2	Cuchara postre
10	Tenedores

### HABITACIÓN 1

<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1	Silla
1	Mesa escritorio
2	Cuadros
1	Cortina





2	Cama
2	Cabezales
2	Mesitas
2	Lampara mesita
2	Lámparas techo
1	Lámparas espejo
1	TV Engel
1	Secador
1	Espejo
1	Portarrollos
1	Estanteria
1	Papelera
2	Toallero
1	Escobilla

### HABITACIÓN 2

<b><u>CANTIDAD</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN</u></b>
1	Silla
1	Mesa escritorio
2	Cuadros
1	Cortina
2	Cama
2	Cabezal
1	Mesita
1	Lampara mesita
2	Lámparas techo
1	Lámpara espejo
1	TV Engel
1	Secador
1	Espejo
1	Portarrollos
3	Toallero

### HABITACIÓN 3

<b><u>CANTIDAD</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN</u></b>
------------------------	---------------------------





1	Silla
1	Mesa escritorio
5	Cuadros
2	Cortina
2	Cama
2	Cabezales
1	Mesita
2	Lámparas techo
1	Lámparas espejo
1	TV Engel
1	Secador
1	Espejo
1	Portarrollos
1	Estanteria
1	Papelera
3	Toallero
1	Escobilla

#### HABITACIÓN 4

<b><i>CANTIDAD</i></b>	<b><i>DESCRIPCIÓN</i></b>
1	Silla
1	Mesa escritorio
2	Cuadros
1	Cortina
1	Cama 135
1	Cabezal
2	Mesitas
2	Lampara mesita
2	Lámparas techo
1	TV Engel
1	Secador
1	Espejo
1	Portarrollos
1	Agarrador invalidos
1	Papelera





3	Toallero
---	----------

### HABITACIÓN 5

<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1	Silla
1	Cortina
1	Cama
1	Mesita
1	Lampara mesita
2	Plafón techo
1	TV Schneider
1	Espejo
1	Portarrollos
1	Papelera
1	Toallero
1	Escobilla

### INVENTARIO TALLER BICICLETAS

<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
3	Cámara specialized 26"
5	Cubiertas specialized captain sport 26*2.0
2	Cadena shimano hg73 9 v
6	Cable freno shimano mtb
4	Cable cambio shimano 1.2*2000mm
2	Portabebé bellelli b1 standar
10	Casco specialized align rojo
1	Desmontables tacx fibra 3unid
1	Bomba taller specialized air tol sport negra
1	Herramienta tronchacadenas var expert
1	Herramienta radios var pro
1	Herramienta llaves allen "t" 7 unid
1	Herramienta var llave cadenas prof
1	Herramienta prollave pedales 15mm





4	Soporte suelo 5 bicis
2	Soporte suelo 4 bicis
1	Banco mordaza taller bicis support orientable
2	Bici specialized hardrock disc blanca T.13
2	Bici specialized hardrock disc blanca T.15
2	Bici specialized hardrock disc blanca T.17
3	Bici specialized hardrock disc blanca T.19
2	Bici specialized hardrock disc blanca T.21
1	Bici specialized picth 2015 T. L (19)

### INVENTARIO ALMACENES

<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1	Caldera Ferrolli
1	Depósito calefacción gasóil
1	Lavadora Schneider
1	Tendedero
1	Máquina hielo Quasar C

